ALCALDÍA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2021-A-MPM**

Iquitos, 28 de Diciembre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Diciembre del 2021, se adoptó por unanimidad del órgano corporativo municipal, el Acuerdo de Concejo N° 059-2021-SO-MPM; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 194º de la Constitución establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a ley; asimismo el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, la Ley Nº 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificado por la Ley 30937, y la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de centros Poblados, en las Disposiciones Complementarias Transitorias, PRIMERA Adecuación, señala que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de la municipalidades de cetros poblados en funcionamiento;

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se puede observar que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenibilidad, contando además con la opinión favorable del Concejo Distrital de Indiana sustentado con Acuerdo de Concejo N° 003-2021–CM-MDI, del 12 de marzo 2021, que aprueba la transferencia mensual como asignación presupuestal por la suma de OCHO MIL Y 00/100 soles (S/ 8 000.00), para la municipalidad de centro poblado de Manatí II Zona, así mismo mediante expediente administrativo N° 014412, de fecha 20 de Octubre 2021, remite la CARTA N° 207-2021-ALC-MDC, del 18 de octubre 2021, mediante el cual el sr. Marlon Rengifo Crisóstomo alcalde de la municipalidad distrital de Indiana, dando a conocer a esta comuna edil los alcances del acuerdo de concejo antes señalado precisando además que de dicha transferencia el alcalde de la municipalidad de centro poblado de Manatí II Zona deduzca su dieta que le corresponde conforme a ley, ósea un monto ascendente a la que percibe como dieta los regidores de la municipalidad distrital de Indiana;

Que, mediante INFORME N° 020–2021–RRV-DDR-GPE-MPM del 25 de octubre 2021, recomienda entre otros emitir la Ordenanza Municipal Provincial, que aprueba la adecuación de la municipalidad de centro poblado de Manatí II Zona, distrito de Indiana;

Que, con INFORME N° 289-2021-AP-GPO-MPM, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Área de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Organización, emite opinión presupuestal en el cual sugiere una transferencia de recursos por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 2 200.00), que representa al 50% de la UIT, en concordancia con el numeral 1 del artículo 133 de la Ley 27972, Ley

Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079, para la municipalidad del centro poblado de Manatí II Zona, por parte de la municipalidad provincial de Maynas;

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Provincial de Maynas expedir la Ordenanza de adecuación a que se refieren la Ley Nº 31079, Artículo 128 en el que se debe indica entre otros, el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, el régimen de organización interna, las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, los recursos que le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, así como sus atribuciones administrativas y económico- tributarias;

Que, el numeral 48.2 del Art. 48º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización y el Art. 133º de la Ley Nº 31079 - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados modificado por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente; Así mismo en dicho artículo numeral 1. Establece que los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MANATI II ZONA, DISTRITO DE INDIANA, PROVINCIA DE MAYNAS; A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079.**

**ARTÍCULO 1°.- APROBACIÓN:**

**APROBAR** la adecuación de la municipalidad de centro poblado Manatí II Zona, distrito de Indiana a la Ley Nº 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblado, modificado por la Ley 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblado.

**ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO GEOGRÁFICO:**

La capital del Centro Poblado es la localidad de Manatí II Zona, jurisdicción de la municipalidad distrital de Indiana, provincia de Maynas, está ubicado en la margen Izquierda del río Manatí, afluente del río Amazonas.

Su ámbito geográfico de responsabilidad, de la municipalidad de centro poblado Manatí II Zona, distrito de Indiana, provincia de Maynas, está conformado por 17 (Diecisiete) comunidades, siendo estas las siguientes:

1. Manatí II Zona.
2. Manatí I Zona.
3. Augusto Salazar Bondy.
4. Nuevo Paraíso.
5. Ramón Castilla.

6. Santa Sofía.
7. Miraflores.
8. Puerto Rico.
9. Catalán Urco.
10. Villa Maria.
11. Paparo.
12. Recreo.
13. Santa Cecilia.
14. Nuevo Edén.
15. Nuevo Berlín.
16. Nuevo San Pedro.
17. Once de Diciembre.

**ARTÍCULO 3°.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

El régimen de administración de la Municipalidad de Centro Poblado Manatí II Zona es el siguiente:

1. Concejo Municipal
2. Alcaldía
3. Área de Registro Civil
4. Área de Rentas
5. Área de servicios Públicos

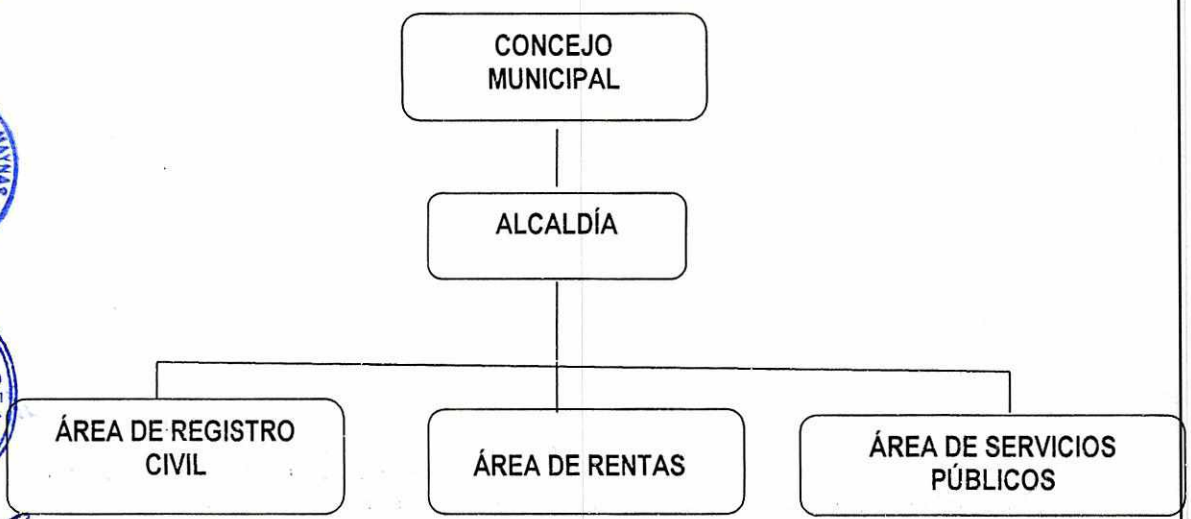


**ARTÍCULO 4°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:**

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos del centro poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Firmar y ejecutar los acuerdos del concejo municipal.
4. Someter al concejo municipal el balance y la memoria anual del ejercicio económico fenecido de la municipalidad.

5. Informar mensualmente sobre los ingresos y gastos al concejo municipal del centro poblado, a la municipalidad distrital y provincial, el incumplimiento es causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital o provincial;
6. Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
7. Dirigir los planes de desarrollo municipal.
8. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad de centro poblado y sus modificatorias.
9. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía relacionados a las funciones delegadas, en el marco de la ley.
10. Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores del centro poblado.
11. Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos;
12. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la institución municipal.
13. Autorizar los egresos de conformidad a los fines establecidos y a la normatividad vigente.
14. Otros de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

**ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

1. Tomar acuerdos para mejorar la acción municipal en las competencias y funciones delegadas, en el marco de la ley.
2. Proponer a la municipalidad distrital la creación, modificación, suspensión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias.
3. Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad de centro poblado, en el marco de la ley.
4. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado;
5. Aprobar el balance y la memoria anual.
6. Aprobar el presupuesto anual.
7. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
8. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o regidor.
9. Aprobar las Rendiciones de Cuentas por los ingresos que recauda, poniendo de conocimiento a la municipalidad distrital y provincial.
10. Otros de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

**ARTÍCULO 6°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES**

1. **COMPETENCIA EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:** Tiene las siguientes funciones:

- Proveer del servicio de limpieza pública, manteniendo las calles en buen estado de presentación y determinando las áreas de acumulación de residuos y desechos de la jurisdicción.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industrias, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos, en concordancia con las normas de salud vigente.
- Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en concordancia con las autoridades competentes.
- Administrar el servicio de cementerio.
- Coordinar con la municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

- Promover la educación ambiental y Velar por la conservación de la flora, fauna y los recursos ictiológicos de la comunidad y promover ante las entidades respectivas las acciones necesarias para el desarrollo, aprovechamiento racional y recuperación de los recursos naturales.

2. **COMPETENCIA EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:** Tiene las siguientes funciones:

- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos y su administración.
- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas.
- Regular y controlar la comercialización de productos alimenticios sancionando la especulación, adulteración, acaparamiento y falseamiento de pesas y medidas.
- Los demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**COMPETENCIA EN OTROS SERVICIOS MUNICIPALES Y PÚBLICOS:** Tiene las siguientes funciones:

- Servicio de inscripción de partida de nacimiento, defunción y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y estado Civil – RENIEC, conforme a ley, en caso se requiera.
- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social armoniosa y productiva, la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- Otorgar licencias y/o autorización para la realización de espectáculos públicos, fiestas de beneficio de carácter social, cultural y deportivo de acuerdo a Ley.
- Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.
- Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica de su localidad.
- Disponer la nomenclatura de sus calles y plazas.
- Otorgar permiso y controlar las construcciones de viviendas en los caseríos, para que su comunidad crezca ordenadamente, teniendo en cuenta la vialidad.
- Supervisar y vigilar el normal funcionamiento de la educación de su jurisdicción, dando cuenta a las instancias correspondientes.
- Promover en general las actividades culturales, folklóricas, musicales de historia y arte en coordinación con las autoridades educativas del caserío.
- Otorgar constancias de posesión de los terrenos que se encuentran ubicados en el casco urbano del caserío, debidamente ocupado por sus posesionarios.
- Promover el buen estado de conservación y administrar según el caso, los bienes de dominio público como caminos, trochas, puentes, plazas, jardines, ríos, quebradas, lagunas, etc.

**ARTÍCULO 7°.- DIETA PARA EL ALCALDE**

La Municipalidad Distrital de Indiana, asignará una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Manatí II Zona ascendente a la dieta fijada para los regidores de la Municipalidad Distrital de Indiana, monto que podría variar conforme al incremento de dieta que pudiera aprobarse en los años subsiguientes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y/o otras normativas que emita el Gobierno Central.

**ARTÍCULO 8°- RECURSOS ASIGNADOS**

- La Municipalidad Provincial de Maynas establece una asignación presupuestal mensual a partir de enero del 2022 el equivalente al 50% de una UIT, para la Municipalidad de Centro Poblado Manatí II Zona.
- La Municipalidad Distrital de Indiana mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM-MDI, en su Artículo Primero, aprobó la transferencia mensual la suma de OCHO MIL Y 00/100 soles (S/8000.00), para la Municipalidad de centro poblado Manatí II Zona.

**ARTÍCULO 9°.- USO DE LOS RECURSOS**

Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos locales delegados.

**ARTÍCULO 10°.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para la rendición de cuentas, la municipalidad de centro poblado Manatí II Zona, se sujetará a lo siguiente:

1. Deberá rendir cuenta de los recursos recibidos, en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Distrital de Indiana como a la Municipalidad Provincial de Maynas, según corresponda, bajo responsabilidad de su Alcalde.
2. La rendición de cuentas del mes correspondiente, es condición previa para la entrega de recursos en el mes siguiente.
3. Deberá consignar en los comprobantes de pago: el nombre completo y número de RUC de ambas Municipalidades, según la naturaleza y finalidad de los gastos efectuados.
4. Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por una declaración jurada suscrita por el Alcalde del centro poblado, quien será responsable de la veracidad de la información, por el monto determinado en la correspondiente directiva.

**ARTÍCULO 11°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICAS**

Delegase a la Municipalidad de centro poblado Manatí II Zona, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción, debiendo rendir cuenta mensualmente de la recaudación, tanto a la Municipalidad Distrital de Indiana como a la Municipalidad Provincial de Maynas.

**ARTÍCULO 12°.- DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal Nº 074-A-MPM de fecha 10 de julio 2006, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13°.- PUBLICAR Y COMUNICAR**

La Municipalidad Provincial de Maynas entregara un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a las siguientes instituciones: Municipalidad Distrital de Indiana, Municipalidad de centro poblado Manati II Zona, Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, deben ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

**SEGUNDA** El alcalde de la Municipalidad de centro poblado Manatí II Zona, mensualmente en sesión de concejo debe hacer su rendición de cuentas documentada del manejo económico, para luego realizar la rendición de cuenta ante la municipalidad distrital y provincial, adjuntando el acta de sesión de concejo, según corresponda.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Francisco Sanguja Dávila
Alcalde